



TRABAJANDO
PARA USTED

DEJA SIN EFECTO E INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORES AL PROVEEDOR LUIS EDUARDO MOLINA BRAVO, 15.002.988-0, ROL 6374, DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA. ARICA, 31 agosto 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 384

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

- a) El D.S N°135 (V y U) de 1978 y sus modificaciones, el cual aprueba el Registro Nacional de Consultores del MINVU;
- b) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales;
- c) La Resolución Exenta N°205 de fecha 09 de julio del 2020, de esta Secretaría Regional Ministerial, que inscribe al consultor Luis Eduardo Molina Bravo;
- d) La solicitud de inscripción de fecha 19 de agosto del 2026, presentada por el proveedor Luis Eduardo Molina Bravo, RUT 15.002.988-0, para su inscripción en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- e) El Informe técnico N°7 de fecha 20 de agosto del 2026, el cual determina que el solicitante cumple con los requisitos necesarios para su inscripción;
- f) La Resolución Exenta N°369 de fecha 25 de agosto de 2026 de esta Secretaría Regional Ministerial, que inscribe al consultor Luis Eduardo Molina Bravo;
- g) La Resolución N°36 del 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- h) El Decreto Supremo N°46, de fecha 25 de marzo de 2026, del Ministerio de Vivienda Y Urbanismo que designa al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en la Región de Arica y Parinacota, el cual se encuentra en trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, analizados los antecedentes presentados por el proveedor individualizado en el visto d) se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°135 (V. y U.) de 1978 y sus modificaciones.
- 2. Que, emitida la resolución N°369 se detectó un error involuntario de transcripción en el código de la especialidad, indicando el código número 2300, siendo correcto el número 2201.
- 3. Que, por lo expuesto, y con el objeto de resguardar la debida correspondencia entre los antecedentes que sustentan el acto administrativo y su contenido, resulta necesario dejar sin efecto la resolución antes individualizada y emitir un nuevo acto administrativo que subsane el error de individualización advertido, consignando correctamente el código 2201 a la subespecialidad.

RESOLUCIÓN:

- 1. **DÉJESE SIN EFECTO** la resolución N°369 de fecha 25 de agosto de 2026, por contener un error de transcripción en la individualización del código de la subespecialidad consignado en dicho acto administrativo.
- 2. **INSCRÍBASE** al proveedor Luis Eduardo Molina Bravo, RUT 15.002.988-0, en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en la siguiente subespecialidad:

IV. RUBRO PRESTACIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA			
ESPECIALIDAD	COD	SUBESPECIALIDAD	CATEGORÍA

GESTIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES	2201	Inspección de Obras	1
---	------	---------------------	---

3. La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 y 3 del artículo 23 del D.S. N°135, (V. y U.), de 1978, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que el Director del Registro las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el consultor podrá optar a contratos exclusivamente en la Región de Arica y Parinacota, sin perjuicio que dicha ratificación debe materializarse antes de suscribir el respectivo contrato. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá el carácter definitivo y será válida para todo el territorio del país.
4. **NOTIFÍQUESE** mediante carta certificada, la presente Resolución a la empresa individualizada en el resuelvo 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

Anótese, publíquese, notifíquese y archívese.

FRANCISCO JOSÉ ANTONIO MEZA HERNÁNDEZ

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

EOV/FRH/KAM

DISTRIBUCIÓN:

- CONSULTOR LUIS MOLINA. AVENIDA ESPAÑA N3002. CORREO ELECTRÓNICO CONSULTORAMOLINA@GMAIL.COM
- DEPTO. DE GESTIÓN DE PROVEEDORES Y REGISTROS TÉCNICOS DEL MINVU
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS SEREMI ARICA Y PARINACOTA
- OFICINA DE PARTES SEREMI ARICA Y PARINACOTA